



**PROTOCOLO PARA MADRES
Y ALUMNAS EMBARAZADAS.**

En Chile se encuentra garantizado por La Ley General de Educación, que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados, y confesionales. En este sentido importante es mencionar que una estudiante embarazada, es una persona, una mujer que se encuentra en una condición transitoria, no en una situación de enfermedad y debido a esta situación transitoria es que requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

Derechos de las Alumnas en estado de embarazo de acuerdo a la Ley General de Educación

- 1.- Asistir a todas las actividades, curriculares y extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- 2.- Derecho a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- 3.- Participar de la ceremonia de graduación y en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.
- 4.- Permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, documentadas en el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- 5.- Facilitar durante los recreos que puedan utilizar las dependencias de la para evitar estrés o posibles accidentes.

6.- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre una hora antes de su retiro diario para acudir a su hogar o sala cuna.

7.- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes para su cuidado.

8.- Conocer las redes de apoyo a las que puede acudir la alumna en estado de embarazo y de esta forma poder acceder a sus beneficios. (Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada. Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Facilidades que entrega el establecimiento a las alumnas embarazadas – madres

- Académicas, para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones que requiera el lactante.
- En la evaluación y apoyos pedagógicos especiales.
- En la exigencia de asistencia. Podrá o podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los

médicos tratantes y se entreguen los certificados médicos que acrediten dicha situación.

- Para amamantar a sus hijos (as) se retirará una hora antes del horario establecido por el colegio
- Adecuación de su uniforme escolar al periodo de gestación y lactancia.
- Asistir al baño cuantas veces sea necesario, con el fin de impedir infecciones urinarias.

Protocolo de Acción frente a alumnas embarazadas o madres

Tal y como lo establece la ley N° 20.370/2009 (LGE) General del Educación, Art. 11, “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. En este sentido, el establecimiento Saint Joseph C. Thomas S, apoyará en todo el proceso a la alumna (s) que se encuentren en esta condición, no obstante a ellos, el protocolo comprenderá las siguientes fases o pasos.

1.- Comunicación por parte de la Familia de la menor del estado de embarazo.

Una vez que la alumna en conjunto con su familia tenga notificación de esta situación, deberá comunicar al Establecimiento de la condición de Embarazo de su hija. Dicha comunicación debe ser de carácter formal al Profesor (a) Jefe, o Encargado de Convivencia Escolar, UTP , Dirección, vale decir, a cualquier entidad educativa que permita darle a la menor la confianza necesaria con el objeto de prevenir la deserción escolar y a la su vez, otorgarle a la alumna la protección necesaria. En caso de no ocurrir dicha comunicación al colegio por

parte de la familia, será el Establecimiento quién citará a los padres de la menor para notificar de dicha situación.

Realizada la notificación el Colegio, se procede a firmar acta de compromiso donde el apoderado se compromete a enviar a su pupila al establecimiento con el propósito de finalizar en condiciones óptimas el año académico. A su vez, el colegio le entrega al padre y/o apoderado, los protocolos de actuación cuando ocurre un estado de embarazo. Dichos protocolos serán respetados a lo largo del proceso de embarazo y posterior a él.

2.- Programación Curricular para alumnas embarazadas.

En esta fase, se notificará a los padres y apoderados sobre adecuación de plan curricular para la estudiante - programación del trabajo escolar, por parte de la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, quien en conjunto con el cuerpo docente elaborará dicha programación pensando en la condición de embarazo de la menor.

Importante mencionar que la evaluación corresponderá al reglamento de evaluación del colegio, sin perjuicio de brindarle a la menor, las facilidades académicas pertinentes.

La asistencia mínima para ser promovida es de un 85%, no obstante a ello, y debido a su condición de embarazo; podrá ser promovida con un porcentaje inferior de asistencia, siempre y cuando existan los documentos médicos respectivos.

En caso de controles médicos o ausencias al establecimiento, deberá entregar certificado médico que acredite su inasistencia.

3.- Informar de eventualidades al establecimiento por parte del apoderado

Debido al estado de embarazo de la menor, será deber de los padres y apoderados informar al establecimiento de cualquier eventualidad que pueda tener la adolescente en estado de embarazo.

4.- Situación Final de la alumna y término de protocolo – acción.

Una vez transcurrido los plazos respectivos, y habiéndose cumplido con la programación escolar, será deber del establecimiento, UTP citar a los padres y apoderados e informarles de la situación oficial académica de la menor. Dicha situación quedará escrita en el libro de clases respectivo, específicamente en el Registro de Desarrollo Social y Personal de la alumna y se entregará copia de acta de finalización de proceso al padre y/ o apoderado.

Establecimiento Saint Joseph C. Thomas S.